

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **27 AGO 2018**

**VISTO:** la solicitud de modificación del estatuto de la CAJA DE AUXILIO denominada SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ALBINCO (S.E.T.A.);-----

**RESULTANDO:** que la referida Caja de Auxilio presentó de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 y del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011, los siguientes recaudos: a) proyecto de estatuto de la Caja de Auxilio denominada SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ALBINCO (S.E.T.A.) adaptado a la nueva normativa, b) estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de la referida Caja de Auxilio, c) convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado por el empleador ALBINCO S.A. y la organización de trabajadores de Albinco S.A.;--

**CONSIDERANDO: I)** que con fecha 16 de enero de 2013, la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social formuló observaciones, las que fueron subsanadas según escrito del 15 de marzo de 2013;-----

-----**II)** que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011;-----

-----**III)** que realizado el estudio antes mencionado, los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas en informe de fecha 14 de enero de 2015 realizaron observaciones las cuales fueron subsanadas por escrito de 28 de noviembre de 2017;-----

-----**IV)** que con posterioridad y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 las actuaciones fueron remitidas al Banco de Previsión Social, quien formuló observaciones según informe del 25 de marzo de

2015, las que fueron subsanadas por parte de los representantes de la Caja de Auxilio que nos ocupa por escrito de fecha 23 de noviembre de 2017;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los artículos 17 y 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011, así como de los artículos 30 a 34 del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°) **APRUÉBASE** el proyecto de modificación del estatuto presentado por la CAJA DE AUXILIO denominada SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ALBINCO (S.E.T.A.), el que se adjunta como Anexo a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.-----

2°) **REGÍSTRESE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

Exp: 2012-13-9-0007055